

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS
UNIDAD CICLO DE VIDA LABORAL
SPF/DRA/BU/MJDLBY/CGB/MSC/FA
N°473 07.06.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1389

SAN FELIPE, **09 JUN 2021**

VISTOS: Memorándum N°50 de fecha 04 de Junio 2021 de la Dirección de Atención Primaria, Resolución Exenta N°29 de fecha 30 de Diciembre 2020 que determina aporte estatal a municipalidades, por sus entidades administradoras de salud municipal, por el período comprendido de los meses de enero y diciembre 2021 del Ministerio de Salud, Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud y D.S. N°16/2019 del Ministerio de Salud que designa cargo Directora Servicio de Salud Aconcagua, y

CONSIDERANDO

Que se realizó una reunión el día 24 de Marzo 2021 de fijación de Metas IAAPS 2021, en donde participó como indica la Ley, las asociaciones de mayor representatividad de los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, FFUSAM y Federación Los Andes.

Que la Unidad de Análisis establecida es por comunas y establecimiento, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE para cada establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal y dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, las "**Metas Índice de Actividad Atención Primaria en Salud (IAAPS) año 2021**" a cumplir en el presente año, sus ponderaciones y sus respectivos indicadores de medición, de acuerdo al anexo adjunto.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"


DIRECCION DE SERVICIO SALUD ACONCAGUA
DIRECCION DE SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ACONCAGUA

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTION DE PERSONAS
UNIDAD CICLO DE VIDA LABORAL /
SPF/DRA.IBU/MJDLBY/CGB/MCO/MSC/FLF
N°473 07.06.2021

1389

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

SAN FELIPE, 09 JUN 2021

VISTOS: Memorándum N°50 de fecha 04 de Junio 2021 de la Dirección de Atención Primaria, Resolución Exenta N°29 de fecha 30 de Diciembre 2020 que determina aporte estatal a municipalidades, por sus entidades administradoras de salud municipal, por el período comprendido de los meses de enero y diciembre 2021 del Ministerio de Salud, Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469, y su reglamento aprobado por D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud y D.S. N°16/2019 del Ministerio de Salud que designa cargo Directora Servicio de Salud Aconcagua, y

CONSIDERANDO

Que se realizó una reunión el día 24 de Marzo 2021 de fijación de Metas IAAPS 2021, en donde participó como indica la Ley, las asociaciones de mayor representatividad de los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, FFUSAM y Federación Los Andes.

Que la Unidad de Análisis establecida es por comunas y establecimiento, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE para cada establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal y dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, las "**Metas Índice de Actividad Atención Primaria en Salud (IAAPS) año 2021**" a cumplir en el presente año, sus ponderaciones y sus respectivos indicadores de medición, de acuerdo al anexo adjunto.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"

(FDO.) SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ACONCAGUA

Distribución:

- ✓ Ministerio de Salud.
- ✓ Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Calle Larga.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Catemu.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Andes.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Panquehue.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Putaendo.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Rinconada.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de San Esteban.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de San Felipe.
- ✓ Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Santa María.
- ✓ Directora Centro de Salud Familiar San Felipe El Real.

- ✓ Directora (S) Centro de Salud Familiar Cordillera Andina,
- ✓ Director Centro de Salud Familiar Llay Llay.

C/c:

- ✓ CESFAM Pedro Aguirre Cerda.
- ✓ CESFAM Dr. Eduardo Raggio Lanata.
- ✓ CESFAM Centenario.
- ✓ CESFAM Panquehue.
- ✓ CESFAM Valle de Los Libertadores.
- ✓ CESFAM Rinconada.
- ✓ CESFAM San Esteban.
- ✓ CESFAM Dr. Segismundo Iturra Taito.
- ✓ CESFAM Curimón.
- ✓ CESFAM Dr. Jorge Ahumada Lemus.
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial.
- ✓ Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- ✓ Dirección de Atención Primaria.
- ✓ Departamento de Gestión de Personas.
- ✓ Departamento de Finanzas.
- ✓ Unidad Ciclo de Vida Laboral.
- ✓ Oficina de Partes.

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista.


PRISCILA GALLARDO QUEVEDO
MINISTRO DE FE




MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GESTIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
NUT. GGB/DR. MTV/cmsa.-

473

MEMORANDUM N° 050

SRA. JEANNETTE DE LA BARRERA Y.
SUBDIRECTORA GESTIÓN DESARROLLO DE PERSONAS
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
PRESENTE

Solicito a usted, dictar Resolución Exenta que "Aprueba las Metas Índice de Actividad Atención Primaria en Salud (IAAPS) año 2021", para los establecimientos de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

La **determinación de la meta debe hacerse en el mes de marzo** y según la obligatoriedad dada por el artículo N°23 del Decreto N° 001/2005 MINSAL, que instruye la emisión de la Resolución.

Se adjunta Planilla de Metas IAAPS 2021, Correo electrónico que envía Decreto N°29 MINSAL y Orientaciones Técnicas 2021 versión 1.0.2 pdf, Nómina Asistencia .-

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


DIRECTORA
DIRECCIÓN
ATENCIÓN
PRIMARIA
CAROLINA GONZÁLEZ BRUNA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

San Felipe, 04 de Junio de 2021.-

- c.c.:
- ✓ Unidad de Ciclo de Vida Laboral
 - ✓ Subdirección de Gestión Asistencial
 - ✓ Dirección Atención Primaria



INDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2021

Planilla de fijación de metas
Version 2.0

SECCION N° 1.1. DE ESTADISTICA DE PEDIAS INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (PISS)

Porcentaje de centros de salud autoevaluados mediante instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario (MATS) vigente.

Nº establecimientos funcionando de 8:00 AM a 20:00 horas de Lunes a Viernes y sábados de 9 a 13 horas

Disponibilidad de Fármacos Trazadores

Tasa de consultas de morbilidad y de controles médicos, por habitante año.

Meta Nacional: Cumplir con el 100% de autoevaluación vigente en los centros comprometidos en la reprogramación para el año 2021

Meta Nacional: 100%

Meta Nacional: 100%

Meta Nacional: 1,2

Meta 2021

Meta 2021

Meta 2021

Resultado 2020

Meta 2021

Comunidad	Servicio	Cómunica	Nº de centros comprometidos en la reprogramación 2021 (N)	Meta P.E. IAAPS 2021	Meta N.E. IAAPS 2021	Meta N.U.2 IAAPS 2021	Nº de consultas de morbilidad y de controles médicos (C)	Tasa con morbilidad 2020 (K)	Logaritmo 2020 (L)	Nº de consultas de morbilidad y de controles médicos 2021 (M)	Población 2021 (P)
5302	Servicio de Salud Aconcagua	Calle Larga	1	100%	100%	100%	13.460	12,776	1,05	16.015	13.345
5702	Servicio de Salud Aconcagua	Catemu	1	100%	100%	100%	23.653	14,073	1,69	23.669	14.032
5301	Servicio de Salud Aconcagua	Los Andes	2	100%	100%	100%	24.898	31,033	0,80	37.375	31.146
5701	Servicio de Salud Aconcagua	Parralhue	1	100%	100%	100%	12.632	7,882	1,60	12.713	7.932
5705	Servicio de Salud Aconcagua	Purrazo	4	100%	100%	100%	20.248	15,849	1,28	20.562	16.094
5303	Servicio de Salud Aconcagua	Rihoncada	1	100%	100%	100%	14.614	11,052	1,32	14.732	11.141
5304	Servicio de Salud Aconcagua	San Esteban	2	100%	100%	100%	21.056	16,608	1,27	21.850	17.204
5701	Servicio de Salud Aconcagua	San Felipe	2	100%	100%	100%	33.908	44,482	0,76	53.333	44.444
5706	Servicio de Salud Aconcagua	Santa María	2	100%	100%	100%	14.444	15,700	0,92	19.039	15.866
Dependiente	Servicio de Salud Aconcagua	San Felipe El Real	1	100%	100%	100%	14.180	24,608	0,58	29.621	24.684
Dependiente	Servicio de Salud Aconcagua	Cordillera Andina	1	100%	100%	100%	15.650	27,335	0,57	27.955	23.295
Dependiente	Servicio de Salud Aconcagua	Llaviay	1	100%	100%	100%	18.098	21,481	0,84	28.751	23.959

Porcentaje de consultas y controles resueltos en APS (sin derivación al nivel secundario).

Tasa de Visita Domiciliaria Integral

Meta Nacional: 90%

Meta Nacional: 0,22

	Resultado 2020			Meta 2021			Resultado 2020			Meta 2021			
	Nº de control y consultas realizadas en APS (M/H)	Nº Total de consultas médicas en APS 2020 (M/H)	Porcentaje de consultas resueltas en APS 2020 (M/H)	Nº de SIC de especialistas en el nivel secundario 2021 (S)	Nº Total de Consultas y Controladas en APS 2021 (T)	Meta NTA de APS 2021 Fórmula: (T>S)/T	Nº de visitas domiciliarias realizadas en 2020 (M)	Nº de familias beneficiarias de la visita domiciliar en 2020 (F)	Tasa de visita domiciliar integral Fórmula: (M/F)*100	Nº de visitas domiciliarias realizadas en 2021 (Y)	Nº de familias beneficiarias de la visita domiciliar en 2021 (Z)	Meta NTA de APS 2021 Fórmula: (Y/Z)*100	Nº de visitas domiciliarias realizadas en 2020 (M)
1,20	13.063	13.460	97,05%	1.601	16.015	93,70%	541	3.872	0,14	728	4.044	0,18	194
1,69	22.716	23.653	96,12%	2.366	23.669	99,56%	1.281	4.245	0,30	1.100	4.757	0,28	414
1,20	23.876	24.898	95,90%	3.737	37.375	97,50%	800	9.404	0,05	1.440	9.438	0,15	821
1,60	12.191	12.632	96,51%	1.271	12.713	99,93%	325	2.388	0,14	430	2.404	0,18	147
1,28	19.180	20.248	94,73%	2.056	20.562	97,60%	1.334	4.803	0,28	1.100	4.877	0,23	279
1,32	14.149	14.614	96,82%	1.473	14.732	99,38%	527	3.349	0,16	637	3.376	0,19	291
1,27	20.451	21.056	97,13%	2.185	21.850	99,04%	814	5.033	0,16	999	5.213	0,19	382
1,20	31.586	33.908	93,15%	5.333	53.333	99,79%	1.148	13.473	0,09	2.056	13.468	0,15	705
1,20	13.610	14.444	94,23%	1.903	19.039	95,26%	480	4.736	0,10	772	4.808	0,16	291
1,20	11.698	14.180	82,50%	2.962	29.621	90,00%	409	6.509	0,06	1.513	10.692	0,14	704
1,20	13.023	15.650	83,21%	2.795	27.955	90,00%	144	8.283	0,02	1.191	10.029	0,12	489
1,20	16.025	18.098	88,55%	2.875	28.751	90,00%	798	7.457	0,11	1.326	8.109	0,16	314

SECCION Nº 2 DE PRODUCCION

EMP hombres y mujeres 20 a 64 años

EMP hombres y mujeres de 65 y más años

Cobertura c

Meta Nacional: 25%

Meta Nacional: 55%

Resultado 2020		Meta 2021		Resultado 2020		Meta 2021						
2.744	907	1.000	8.089	907	13.92%	224	1.559	14.37%	573	1.650	34.73%	29
8.696	1.120	1.162	8.748	1.120	15.23%	292	1.925	15.17%	710	2.022	35.11%	89
18.594	1.722	2.546	18.770	1.722	14.93%	639	4.616	13.84%	1.645	4.777	34.44%	59
4.942	689	613	4.995	689	14.24%	95	938	10.13%	325	995	32.85%	48
9.675	1.349	1.218	9.940	1.349	14.18%	391	2.425	15.12%	897	2.520	35.60%	105
6.735	920	805	6.818	920	15.01%	167	1.308	12.77%	470	1.385	33.94%	49
10.265	1.341	1.362	10.642	1.341	14.64%	153	2.271	6.74%	741	2.398	30.90%	24
26.804	3.412	3.300	26.968	3.412	14.01%	660	5.480	12.04%	1.896	5.655	33.53%	137
9.676	1.143	1.230	9.796	1.143	14.21%	316	2.008	15.24%	747	2.111	33.39%	81
14.219	1.294	2.654	18.793	1.294	15.22%	350	3.234	10.81%	1.337	4.060	32.93%	229
14.132	1.652	2.501	19.045	1.652	14.38%	173	3.329	5.20%	1.292	4.291	30.11%	266
13.688	1.288	1.513	12.272	1.288	13.77%	310	3.375	9.19%	937	2.917	32.12%	230

Evaluación del desarrollo Psicomotor en niños y niñas de 12 a 23 meses bajo control.

Cobertura de control de salud integral a adolescentes de 10 a 14 años

Se refiere a la cobertura de población organizada en poblaciones de 0 a 29 años

Meta Nacional: 95%

Meta Nacional: 18%

Meta Nacional: 23%

Resultado 2020		Meta 2021		Resultado 2020		Meta 2021		Resultado 2020		Meta 2021	
12 a 23 meses con control de desarrollo psicomotor (AS/AT)	Programa 2020 (AS/AT)	12 a 23 meses con evaluación de desarrollo psicomotor (AS)	Programa 2020 (AS/AT)	12 a 23 meses con control de salud integral (AS/AT)	Programa 2020 (AS/AT)	10 a 14 años de control de salud integral (AS)	Programa 2021 (AS/AT)	10 a 14 años de control de salud integral (AS)	Programa 2020 (AS/AT)	10 a 14 años de control de salud integral (AS)	Programa 2021 (AS/AT)
63	65,83%	60	95,24%	119	86,6%	149	15,90%	544	3,60%	740	18,68%
135	65,93%	129	95,56%	56	5,84%	116	11,07%	750	3,26%	750	23,00%
3	1,90%	60	2,00%	115	5,67%	244	11,87%	1.165	7,59%	1.165	15,33%
63	76,19%	60	95,4%	8	1,44%	60	11,09%	447	1,94%	447	23,00%
239	43,93%	228	239	43	9,68%	110	11,47%	836	3,63%	836	23,00%
87	56,32%	83	95,40%	57	7,29%	98	11,89%	585	2,93%	585	19,91%
129	38,60%	123	95,35%	96	9,03%	152	13,58%	932	4,16%	932	22,38%
396	34,60%	377	95,20%	157	4,09%	380	11,49%	1.912	11,82%	1.912	16,18%
207	39,13%	197	95,17%	37	3,63%	120	11,56%	740	3,95%	740	18,68%
112	204,46%	230	205,36%	78	4,19%	248	11,19%	1.035	7,01%	1.035	14,75%
320	63,13%	285	89,10%	85	4,98%	247	11,50%	696	5,67%	696	12,26%
184	125,00%	231	125,54%	25	1,65%	245	10,00%	1.157	6,65%	1.157	17,80%

Cobertura de vacunación antiepidémica y profilaxis con vacunas caracterizadas por edad, sexo y factores de riesgo		Tasa de cobertura de vacunación obligatoria en personas con factores de riesgo, condiciones de salud mental y trastornos mentales		Cumplimiento GES cuyas acciones son de ejecución en APS		Cobertura de vacunación anti influenza en población objetivo definida para el año en curso							
Meta Nacional: 170%		Meta Nacional: 5		Meta Nacional: 100%		Meta Nacional: 80%							
Meta 2021		Meta 2021		Meta 2021		Resultado 2020		Meta 2021					
Nº de personas factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo	Nº de personas con factores de riesgo				
Metas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100		Metas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100		Metas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100		Metas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100		Metas N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100					
444	2.936	15.12%	2.220	444	5.00	100%	6.874	5.167	133.04%	4.134	5.167	80.00%	115
525	3.097	17.01%	2.625	525	5.00	100%	6.462	5.718	113.01%	4.574	5.718	80.00%	116
1.199	6.852	17.50%	3.657	1.199	3.05	100%	12.575	24.374	51.59%	19.499	24.374	80.00%	171
310	1.745	17.76%	1.550	310	5.00	100%	3.601	3.163	113.85%	2.530	3.163	80.00%	72
630	3.541	17.79%	2.406	630	3.82	100%	7.544	6.858	109.52%	5.510	6.858	80.00%	122
417	2.451	17.01%	1.975	417	4.74	100%	5.471	4.678	116.95%	3.742	4.678	80.00%	100
650	3.785	17.17%	2.454	650	3.78	100%	7.985	6.905	115.64%	5.524	6.905	80.00%	141
1.750	9.778	17.90%	8.750	1.750	5.00	100%	20.471	32.871	62.28%	26.297	32.871	80.00%	408
562	3.491	16.10%	1.768	562	3.15	100%	7.261	6.131	118.43%	4.905	6.131	80.00%	88
1.178	6.931	17.00%	4.665	1.178	3.96	100%	18.804	15.698	119.79%	12.558	15.698	80.00%	227
990	6.859	14.43%	4.577	990	4.62	100%	15.315	13.033	117.51%	10.426	13.033	80.00%	242
797	4.689	17.00%	2.184	797	2.74	100%	12.571	10.526	119.43%	8.421	10.526	80.00%	194

SECCIÓN 2.3. INDICADORES DE COBERTURA EFECTIVA

Ingreso precoz de mujeres a control de embarazo

Cobertura de método anticonceptivos en adolescentes de 15 a 19 años inscritos que usan métodos de regulación de la fertilidad

Cobertura efectiva de Tratamiento en persona

Meta Nacional: 90%		Meta Nacional: 25%		Meta Nacional: 90%	
Resultado 2020	Meta 2021	Resultado 2020	Meta 2021	Resultado 2020	Meta Nacional
139	139	213	223	223	131
82.73%	87.05%	85.8%	92.6%	92.6%	7.83%
143	143	272	269	223	131
81.12%	87.43%	85.8%	92.6%	92.6%	7.83%
220	220	374	470	269	181
77.73%	84.09%	85.8%	92.6%	92.6%	11.76%
74	74	206	209	299	299
97.30%	97.30%	86.92%	86.9%	86.9%	8.68%
145	145	183	240	230	230
84.14%	87.59%	86.92%	86.9%	86.9%	2.788%
101	101	128	167	332	332
99.01%	98.02%	82.15%	75.1	82.24%	18.32%
157	157	251	260	294	294
89.81%	90.45%	82.11%	82.11%	82.24%	1.133
492	492	1,447	1,412	284	284
82.93%	85.45%	84.78%	84.81%	84.81%	15.62%
110	110	198	245	131	131
80.00%	85.45%	18.09%	10.51	10.51%	27.17%
304	304	282	409	223	131
74.67%	82.57%	16.36%	13.71%	13.71%	7.83%
298	298	591	821	524	2403
81.21%	85.91%	41.77%	41.80%	41.80%	21.87%
271	271	186	238	710	2,397
71.59%	80.83%	12.30%	18.73%	18.73%	29.62%

on Diabetes Mellitus 2, de 15 y más años

Cobertura efectiva de Tratamiento en personas de 15 y más años, con Hipertensión Arterial

Proporción de niñas y niños menores de 3 años libre de caries en población insc

i: 289%

Meta Nacional: 43%

Meta Nacional: 60%

	Meta 2021	Resultado 2020	Meta 2021	Resultado 2020	Meta 2021	Resultado 2020	Meta 2021						
de personas 15 y más años con diabetes de 15 y más años según el control vigente (C2)	Total de personas con diabetes de 15 y más años según el control vigente (C2)	Total de personas con diabetes de 15 y más años según el control vigente (C2)	Total de personas con HTA de 15 a 79 años con PA ≥ 140/90 mm Hg según el control vigente (C2)	Total de personas de 15 años y más hipertensas según el control vigente (C2)	Meta N° 16 IMAPS 2021 Fórmula: (C2 / CQ) (CV)	N° de niños y niños menores de 3 años con registro CEBD=0 (C5)	N° de niñas y niños menores de 3 años con registro CEBD=0 (C5)	Meta N° 17 IMAPS 2021 Fórmula: (C5 / C7) (CV)	N° de niños y niños menores de 3 años con registro CEBD=0 (C5)	N° de niñas y niños menores de 3 años inscritos (C6)			
310	1.577	22,51%	784	2.949	26,59%	1.077	3.093	34,82%	101	390	27,90%	177	411
315	1.580	19,94%	752	3.473	21,67%	1.155	3.570	32,35%	94	193	49,70%	146	267
646	3.522	16,34%	1.961	7.796	17,46%	2.412	7.978	30,23%	178	823	21,63%	294	719
239	853	28,01%	792	1.853	42,75%	827	1.921	43,05%	60	149	40,27%	94	186
433	1.868	23,18%	1.553	4.109	37,80%	1.711	4.234	40,41%	44	275	16,06%	101	265
316	1.170	27,02%	1.015	2.545	39,87%	1.092	2.653	41,47%	64	405	15,80%	131	344
415	1.899	21,86%	1.265	4.109	30,75%	1.584	4.293	36,90%	61	424	14,35%	169	454
1.271	4.586	22,70%	3.971	10.077	39,43%	4.236	10.281	41,20%	295	1.230	23,98%	522	1.241
307	1.706	18,00%	461	3.733	12,35%	1.063	3.641	27,66%	151	371	40,70%	200	396
814	3.266	24,92%	1.338	4.582	29,20%	2.646	7.328	36,11%	297	905	32,82%	432	929
902	3.349	29,62%	2.480	4.588	53,94%	3.246	7.547	43,01%	183	835	21,92%	358	874
684	2.291	29,86%	1.133	4.556	24,91%	1.757	5.173	33,96%	396	933	42,44%	467	910

Proporción de niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal

Meta Nacional: 60%

Resultado 2020

Meta 2021

	Nº de niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal (LW/LW) (2020)	Nº de niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal (LW/LW) (2021)	Meta de las niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal (LW/LW) (2020)	Nº de niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal (DDE) (2021)	Meta de las niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal (DDE) (2021)	Meta de las niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal (DDE/DX) (2021)
43.07%	120	972	17.35%	361	997	36.24%
54.66%	517	714	77.41%	351	584	60.39%
48.84%	45	2,050	2.20%	575	1,847	31.13%
58.54%	153	477	32.08%	198	428	46.26%
36.11%	700	877	79.87%	471	785	60.00%
38.68%	226	850	27.59%	465	790	58.98%
37.82%	588	1,019	57.70%	598	1,015	58.92%
42.06%	1,185	3,097	38.56%	1,382	2,811	48.16%
50.51%	603	1,026	58.77%	580	975	59.19%
46.50%	408	1,964	20.77%	1,126	2,787	40.40%
40.66%	931	1,747	53.29%	1,515	2,673	56.66%
51.32%	530	2,118	25.02%	835	1,962	42.56%

Claudia Silva

De: Carolina Gonzalez <carolina.gonzalez@redsalud.gov.cl>
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 8:50
Para: 'Carmen Cortes Santa María'; CESFAM CURIMON; 'CESFAM Eduardo Raggio Catemu'; CESFAM Putaendo; cesfampanquehue@gmail.com; 'Christie Silva'; 'Depto. Salud Municipal CESFAM Pedro Aguirre Cerda, Calle Larga'; 'Direccion CESFAM Rinconada'; 'Director CESFAM Panquehue'; 'Director CESFAM San Esteban'; 'EU Curimon'; fdiaz@sanfelipesalud.cl; 'Francisca Sanchez San Esteban'; 'Johana Paredes (SDM Centenario)'; 'Juan Antonio Lobos CESFAM Rinconada'; 'Katherine Uribe (CESFAM Curimón)'; 'Leydi Sandoval (Secretaria Centenario)'; 'Lilian Valenzuela (Putando)'; 'Lorena Iglesias'; 'Lorena Leon Directora Santa María'; 'Mariela Maldonado (SIT)'; mbrito@sanfelipesalud.cl; 'Monica Robledo Calle Larga'; 'Natalia Rios (Directora CESFAM Calle Larga)'; Patricia Capetillo; 'Secretaria CESFAM Dr. Jorge Ahumada Lemus, Santa María'; 'secretaria CESFAM santa maria (reemplazo)'; 'Secretaria CESFAM Valle Los Libertadores, Putaendo'; 'Secretaria Curimon'; 'Secretaria Depto. Salud Municipal San Felipe; Valeria Cespedes'; Subdirector medico Curimon; 'Dra. Mariela Quiroz'; Gustavo Lillo; 'Maglio Henriquez'; Maria Paulina Cordillera Andina; Sebastian Meneses Subd Medico Llay Llay; 'Secretaria CESFAM Cordillera Andina'; 'Secretaria CESFAM Llay-Llay'; 'secretaria CESFAM SFER'; Subdirector Medico Cordillera Andina; Varinia Gaete
CC: 'Susan Porras'; 'Dra Boisier'; 'federacionVaconcagua Confusam'; 'Cecilia Estivaliz Vielma Sepúlveda'; 'Cristianbruno Ramirez Di Giammarino'; Carla Vasquez; 'Carolina Gonzalez'; 'carolina morales'; 'Carolina Villaseca'; 'Claudia Silva'; 'Evelyn Beiza'; 'Leandro Lobos'; 'Lorena Gutierrez (Cord. Andina)'; 'Lorena Sanchez'; Macarena Aboal; 'Mario Tapia'; 'Miriam Cabezas'; 'Pamela Canabes'
Asunto: Reunión Fijación Metas IAAPS 2021
Datos adjuntos: Dto. 29-2020 REDES ASISTENCIALES_TR.pdf; Orientaciones Técnicas IAAPS 2021 version 1.0.2.pdf
Categorías: Categoría verde

Estimad@s Director@s y Gremio CONFUSAM:

A través del presente adjunto envío a ustedes Decreto que determina aporte estatal a Municipalidades para sus entidades administradoras de Salud Municipal (Decreto Percapita) y Orientación Técnica del Índice de Actividad de Atención Primaria año 2021.

Como lo establece la Ley 19.378 el proceso de fijación de Metas para el año 2021 debe ser informado a la división de Atención Primaria del Ministerio de Salud antes del 30.30.2021. Por tal motivo se convoca a reunión de fijación de metas el día miércoles 24.03 a las 09.00 Hrs. vía Zoom.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/81317812383?pwd=djJFVEVkdDlJYWmJpY0Y3U0txVW8vUT09>

ID de reunión: 813 1781 2383

Código de acceso: 833229

Esperando contar con su participación

Les saluda



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCASUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

NOMINA DE ASISTENCIA
VIDEOCONFERENCIA COMITE TECNICO (X ZOM)
FIJACION DE METAS IAAPS 2021
FECHA: 24.03.2021 HORARIO: 09:00 – 13:00 hrs.
LUGAR: X ZOOM

Nº	NOMBRE COMPLETO	ESTABLECIMIENTO	FIRMA SI / NO
01	Sra. Mariela Maldonado León	Directora CESFAM Segismundo Iturra.	✓
02	Klga. Katherine Uribe Uribe	Director CESFAM Curimón.	✓
03	Sra. Natalia Ríos Rojas	Directora CESFAM J. Joaquín Aguirre	✓
04	Ps. Christie Silva Pulgar	Directora CESFAM Dr. Eduardo Raggio.	✓
05	Dra. Johana Paredes Cuellar	Directora CESFAM Centenario.	✓
06	Dr. Teofilo Reyes Gómez	Director(s) CESFAM M. Elena Peñaloza Morales, Panquehue.	✓
07	E.U. Mireya Ponce Menéndez	Directora CESFAM Valle de Los Libertadores.	✓
08	Dr. Daniel Agüero	Director(s) CESFAM Rinconada de Los Andes.	✓
09	Dra. Francisca Sánchez Alarcón	Directora (S) CESFAM San Esteban	✓
10	Dra. Lorena León Escudero	Directora CESFAM Jorge Ahumada Lemus.	✓
11	Nut. Carolina González B.	Directora DAP	✓
12	Mat. Miriam Cabezas M.	Profesional DAP	✓
13	E.U. Macarena Aboal A.	Profesional DAP	✓
14	Dr. Mario Tapia V.	Profesional DAP	✓
15	Q.F. Leandro Lobos G.	Profesional DAP	✓
16	Klga. Carolina Morales	Profesional DAP	✓
17	A.S. Pamela Canabes	Profesional DAP	✓
18	Nut. Lorena Gutierrez	Profesional DAP	✓
19	Moncela Brito	DESATI San Felipe	✓
20	Cecilia Vielma	CONFUSATI	✓
21	Maglio Henríquez	CESFAM LlayLlay	✓



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

Nº	NOMBRE COMPLETO	ESTABLECIMIENTO	FIRMA SI/NO
22	Vanina Goete	CESEAM San Felipe el Real	✓
23	M ^o Paulina	CESEAM Conchales Andino	✓
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			



Nut. Carolina González Bruna
Directora de Atención Primaria
Subdirección de Gestión Asistencial
Servicio de Salud Aconcagua
☎ (34)493018 - red MINSAL 343018
☎ (34)493031 - red MINSAL 343031
Movil: (+569) 93336610
📠 (34)493682 - red MINSAL 343682
✉ carolina.gonzalez@redsalud.gov.cl

De: Claudia Silva [mailto:claudia.silva@redsalud.gov.cl]

Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 18:15

Para: Carolina Gonzalez <carolina.gonzalez@redsalud.gov.cl>; Carla Vásquez V. <carla.vasquezv@redsalud.gov.cl>; Carolina Morales <carolina.morales@redsalud.gov.cl>; Dr. Mario Tapia <mario.tapia@redsalud.gov.cl>; Evelyn Beiza Collao <evelyn.beiza@redsalud.gov.cl>; Leandro Lobos <leandro.lobos@redsalud.gov.cl>; Lorena Gutierrez <lorenai.gutierrez@redsalud.gov.cl>; Lorena Sanchez <lorena.sanchez@redsalud.gov.cl>; Macarena Aboal <macarena.aboal@redsalud.gov.cl>; Miriam Cabezas <miriam.cabezas@redsalud.gov.cl>; Pamela Canabes <pamela.canabes@redsalud.gov.cl>

Asunto: Link Reunión Fijación de Metas IAAPS 2021 24.03.2021 desde las 09:00 a 11:00 horas

Carolina Gonzalez Bruna le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/81317812383?pwd=djFVEVKdDjYWRmJPb0Y3U0txVW8vUT09>

ID de reunión: 813 1781 2383

Código de acceso: 833229

Atte.

Claudia M. Silva Aguilera
Secretaria
Dirección Atención Primaria
Subdirección Gestión Asistencial
Servicio Salud Aconcagua
Teléfono: (+56-34) 2493682 | Anexo: 343682
✉ claudia.silva@redsalud.gov.cl

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, envío o copia sin autorización no está autorizada por el firmante y se encuentra estrictamente prohibido en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, envío o copia sin autorización no está autorizada por el firmante y se encuentra estrictamente

prohibido en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.



DETERMINA APOORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

N° 29

SANTIAGO, 30 DIC 2020

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO
 - 6 ENE 2021

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depat. Jurídico	
Dep. T.R y Regist	
Depat. Contablt.	
Sub.Dep. C Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P y B.N	
Depat. Auditoría	
Depat. VCPU y T	
Sub Dep. Munip.	

REFRENDACION

Re' por S. Imputación
 Anot. por Imputación

Deduc. Dep. DE PARTES DÍPRES
 01.2021 10.52

00058/2021

VISTO: Lo solicitado por Memorándum C52 N°294 de 11 de diciembre de 2020 y C52 N°299 de 18 de diciembre de 2020, ambos de la Jefa División Atención Primaria, y lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 1.899, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 55, de 2019, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal, por período que señala y, la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, reconoce que son atribuciones especiales del Presidente de la República, la de dictar los decretos que crea convenientes para la ejecución de las leyes.
2. Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.
3. Que, el aludido aporte estatal, se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.
4. Que, mediante oficio ordinario N°33365 de 19 de noviembre de 2020, el Fondo Nacional de Salud informó a esta División de Atención Primaria, sobre el proceso de identificación de la población inscrita en los establecimientos de salud.



Maria Soledad Friedl Rada
 Jefa de División

tos de atención primaria de salud, que conforma base para el cálculo del aporte fiscal del artículo 49 de la ley 19.378, para el año 2021.

5. Que, mediante ordinario N° 3.824 de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se efectuó la consulta a los Gobiernos Regionales del País conforme lo establece el Art. 49 de la ley N° 19.378, y se determinó la población potencialmente beneficiaria en conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en el artículo 28 del decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud y en el artículo 4º del decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud.

6. Que, cabe tener presente la situación especial en que se encuentran 44 comunas del país en las que, por razones básicamente geográficas, concurren condiciones absolutamente excepcionales en cuanto a población potencialmente beneficiaria (inferior a 3.500), ruralidad y dificultad tanto para prestar como para acceder a las atenciones de salud. Estas comunas se conocen como "Comunas Costo Fijo" ya que tradicionalmente, con el objeto de asegurar la atención de salud de su población, ha sido preciso transferirles los recursos necesarios para permitir el funcionamiento de los establecimientos asistenciales allí ubicados.

7. Que, las características epidemiológicas de la población potencialmente beneficiaria, han sido consideradas al programar el conjunto de prestaciones y/o acciones de salud que las entidades deben entregar a dicha población.

8. Que, la glósa 04 de la Partida 16, Capítulo 02, del Programa Atención Primaria, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público del año 2021, dispone la mantención de la calificación efectuada por la Resolución Exenta N° 112, de 2018, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, de las comunas del país, en urbanas y rurales.

9. Que, uno de los criterios que considera el mecanismo vigente de transferencia de recursos a los municipales, denominado Sistema Per Cápita, es el nivel socioeconómico de la población potencialmente beneficiaria, clasificando para tales efectos las comunas sobre la base del Índice de Privación Promedio Municipal (IPP), calculado con datos proporcionados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esquematizándolo para estos efectos en diferentes tramos de pobreza. A lo que debe agregarse, por su incidencia en esta materia, la cantidad de población potencialmente beneficiaria de 65 años y más de la respectiva comuna.

10. Que, se considera que presentan dificultad para prestar atenciones de salud, aquellas comunas en que alguno de sus establecimientos se hace acreedor de la asignación de desempeño difícil, prevista en los artículos 25, 29 y 30 de la ley N° 19.378, en los artículos 77, 78, 79 y 80 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud y en los respectivos decretos de esta última Secretaría de Estado que los fijan. Este criterio se incorpora como el valor básico que representa esta asignación, calculada conforme a la normativa precedentemente citada.

11. Que, en relación a aquellas comunas que presentan distintos índices de dificultad para acceder a las atenciones de salud, se ha considerado en forma referencial el porcentaje de asignación de zona establecido en el artículo 7º del decreto ley N° 249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, que fija la escala única de sueldos para el personal que señala, esquematizándolo para estos efectos en diferentes tramos.

12. Que, el aporte estatal que por este decreto se determina, requiere conocer la cantidad de prestaciones y/o acciones efectivamente realizadas, a fin de evaluar los resultados de los establecimientos municipales de atención primaria de salud. El proceso para tomar conocimiento de esa cantidad de prestaciones y/o acciones, se ha implementado en las 322 comunas, por lo que es posible conocer las prestaciones y/o acciones realizadas, aplicándose para tales efectos, un Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud (IAAPS), que cuenta con los correspondientes indicadores de actividad evaluados en estrategias de las redes integradas de servicios de salud (RISS), de producción de



TOMADO RAZÓN
Por orden del Comptroller General de la República
Fecha : 05/03/2021
María Soledad Priedit Rada
Jefa de División

cobertura y de Impacto, y un sistema de evaluación de cumplimiento, esquematizado para estos efectos en diferentes tramos.

13. Que, cabe señalar que en la formulación del Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud (IAAPS), se ha incorporado para este ejercicio, como principio orientador, la Estrategia de las Redes Integradas de los Servicios de Salud (RISS), a fin de fortalecer la integración y coordinación de los establecimientos del sistema de salud, procurando mejorar de manera sostenida el acceso, calidad, trato y oportunidad de las prestaciones y/o acciones, en pos de brindar servicios de salud equitativos e integrales a la población beneficiaria, en el marco del modelo integral de salud familiar y comunitario.

14. Que, es conveniente determinar para la ejecución de dichas prestaciones y/o acciones un aporte básico unitario homogéneo por población inscrita (por cápita basal) basado en una canasta referencial descrita en el Plan de Salud Familiar (PSF), según se describe en el artículo 5 del presente decreto.

15. Que, para el año 2020, el aporte estatal en comento, se determinó mediante el decreto supremo Nº 55, de 2019, del Ministerio de Salud.

16. Que, en mérito de lo expuesto:

DECRETO

ARTÍCULO 1. DETERMINESE que el aporte estatal a que se refiere el artículo 49 de la ley Nº 19.378, que correspondió transferir, por intermedio de la municipalidad respectiva, a todas las entidades administradoras de salud municipal, incluidas las mencionadas en el artículo 2º letra c) y en el artículo 3º, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, ambos meses inclusive, asciende hasta la suma de \$1.460.982.752.976 (un billón cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2. El referido aporte, se transferirá por mensualidades, por resolución del Ministerio de Salud, a cada Servicio de Salud.

Los Servicios de Salud, por su parte, transferirán a las entidades administradoras de salud municipal, por intermedio del respectivo municipio, el aporte estatal determinado dentro del correspondiente mes.

Los directores de Servicio de Salud deberán notificar a la entidad administradora de salud municipal el aporte estatal que le corresponde.

El monto del aporte estatal se determina aplicando a un aporte general y básico, los criterios de incremento o rebaja, según corresponda, señalados en el artículo 49 de la ley Nº 19.378 en la proporción y forma que a continuación se indican:

- a) **Aporte básico unitario homogéneo.** Corresponde al per cápita basal, por beneficiario inscrito en los establecimientos municipales de atención primaria de salud de cada comuna, que corresponde a \$ 5.026 (ocho mil veintiocho pesos).
- b) **Incremento del per cápita basal.** El per cápita basal se incrementará en base a los siguientes criterios:
 - i. **Comunas con diferentes grados de pobreza, esquemáticas en los siguientes tramos, de acuerdo a su ubicación según el Índice de Privación Promedio Municipal (IPP)**

Tramos	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Porcentajes	19%	12%	6%	0%



TOMADO RAZÓN
Por orden del Comisario General de la República
Fecha : 05/03/2021
Marta Soledad Friedl Radt
Jefa de División

Tramo 1: Aquellas comunas que presentan índice de 0,8267 a 1,0000.
 Tramo 2: Aquellas comunas que presentan índice de 0,7933 a 0,8266.
 Tramo 3: Aquellas comunas que presentan índice de 0,7584 a 0,7932.
 Tramo 4: Aquellas comunas que presentan índice de 0,6000 a 0,7583.

II. **Comunas con población potencialmente beneficiaria de 65 años y más.** El incremento del per cápita basal será de \$-698 (seiscientos noventa y ocho pesos) mensuales por cada beneficiario de 65 años y más.

III. **Comunas rurales 20%**

c) **Comunas con diferentes grados de dificultad para prestar atenciones de salud.** Comprende aquellas comunas en que la dotación de los establecimientos municipales de atención primaria de salud tiene dato de asignación de desempeño difícil a la que se hace mención en los artículos 28, 29 y 30 de la ley N° 19.378, en los artículos 77 a 80 del decreto N° 1.889 de 1995 y en los decretos del Ministerio de Salud que los fijan.

Los valores básicos mensuales determinados para estas comunas, para la realización del plan considerado en el artículo 5 de este decreto, que se señalan en la siguiente tabla, se han fijado a nivel comunal de acuerdo a la dotación informada al Ministerio de Salud y al tramo establecido, fijado para estos efectos en los decretos supremos N° 54 del año 2016 y N° 30 del año 2017, ambos del Ministerio de Salud.

ID	SERVICIO	COMUNA	ADDF RURAL MENSUAL (\$)	ADDF URBANO MENSUAL (\$)	VALOR BASICO POR ASIGNACION DE DESEMPEÑO DIFICIL Monto Mensual (\$)
1	ARICA	ARICA	8.512.173	5.805.229	9.015.402
2	ARICA	CAMARONES	857.735	-	857.735
3	ARICA	GENERAL LAGOS	501.919	-	501.919
4	ARICA	PUTRE	2.449.486	-	2.449.486
5	IQUIQUE	ALTO HUSPICIO	-	5.031.382	5.031.382
6	IQUIQUE	CARMA	320.343	-	320.343
7	IQUIQUE	COLCHANE	793.296	-	793.296
8	IQUIQUE	HUARA	1.711.601	-	1.711.601
9	IQUIQUE	IQUIQUE	620.192	8.080.932	8.880.824
10	IQUIQUE	PIZA	3.190.551	-	3.190.551
11	IQUIQUE	POZO ALMONTE	8.157.161	-	8.157.161
12	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	-	9.748.470	9.748.470
13	ANTOFAGASTA	CHLAMA	422.358	9.732.957	10.155.315
14	ANTOFAGASTA	MARÍA ELENA	1.910.684	-	1.910.684
15	ANTOFAGASTA	DILLAOUE	76.681	-	76.681
16	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	2.836.661	-	2.836.661
17	ANTOFAGASTA	SERRA GORDA	1.526.375	-	1.526.375
18	ANTOFAGASTA	TALTAL	162.461	-	162.461
19	ATACAMA	ALTO DEL CARRIEN	4.174.787	-	4.174.787
20	ATACAMA	CALDERA	-	9.401.032	9.401.032
21	ATACAMA	CHAMARAL	200.595	2.593.973	2.794.568
22	ATACAMA	COPIAPO	-	7.599.735	7.599.735
23	ATACAMA	DIEGO DE ALMARRO	1.021.570	-	1.021.570
24	ATACAMA	FREPINA	3.134.630	-	3.134.630
25	ATACAMA	HUASCO	730.844	732.548	1.463.392
26	ATACAMA	TERRA MARILLA	8.678.085	-	8.678.085
27	ATACAMA	VALLENAR	846.430	-	846.430
28	COQUIMBO	CANELA	5.470.341	-	5.470.341



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 05/03/2021
 María Soledad Fandi Rada
 Jefa de División

ID	SERVICIO	COMUNA	AGRO RURAL MENSUAL (\$)	AGRO URBANO MENSUAL (\$)	VALOR DÉCIMO POR ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO DIFÍCIL Monto Mensual (\$)
29	COQUIMBO	COMBARBALÁ	6.217.217	-	6.217.217
30	COQUIMBO	COQUIMBO	10.633.059	-	10.633.059
31	COQUIMBO	L. LAPEL	8.242.452	-	8.242.452
32	COQUIMBO	LA HIGUERA	7.015.847	-	7.015.847
33	COQUIMBO	LA SERENA	3.781.365	8.288.362	12.070.727
34	COQUIMBO	LOS VILOS	6.388.787	-	6.388.787
35	COQUIMBO	MONTE PATRIA	15.720.262	-	15.720.262
36	COQUIMBO	OVALLE	10.958.722	-	10.958.722
37	COQUIMBO	PALMAREJO	5.127.816	-	5.127.816
38	COQUIMBO	P. J. TAGUI	6.688.992	-	6.688.992
39	COQUIMBO	R. D. HUATADO	4.079.294	-	4.079.294
40	COQUIMBO	SALAMANCA	7.311.878	-	7.311.878
41	COQUIMBO	VICUÑA	5.330.422	-	5.330.422
42	VALPARAISO - SAN ANTONIO	ALBARROSO	4.855.883	-	4.855.883
43	VALPARAISO - SAN ANTONIO	CARTAGENA	894.440	3.790.304	4.684.744
44	VALPARAISO - SAN ANTONIO	CASABLANCA	1.268.831	-	1.268.831
45	VALPARAISO - SAN ANTONIO	EL QUISCO	6.108.455	-	6.108.455
46	VALPARAISO - SAN ANTONIO	EL TABO	4.832.130	-	4.832.130
47	VALPARAISO - SAN ANTONIO	JUAN FERNANDEZ	2.420.282	-	2.420.282
48	VALPARAISO - SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	2.000.832	13.075.105	15.075.937
49	VALPARAISO - SAN ANTONIO	SANTO DOMINGO	4.634.832	-	4.634.832
50	VALPARAISO - SAN ANTONIO	VALPARAISO	373.174	18.575.658	18.948.832
51	VINA DEL MAR - QUILLOTA	CABILDO	2.902.454	-	2.902.454
52	VINA DEL MAR - QUILLOTA	CALETA	12.274.856	-	12.274.856
53	VINA DEL MAR - QUILLOTA	CONDON	-	3.557.478	3.557.478
54	VINA DEL MAR - QUILLOTA	HUAYLAS	7.131.958	-	7.131.958
55	VINA DEL MAR - QUILLOTA	LIMACHE	-	-	-
56	VINA DEL MAR - QUILLOTA	LA CRUZ	-	-	-
57	VINA DEL MAR - QUILLOTA	LA UGUA	4.225.542	-	4.225.542
58	VINA DEL MAR - QUILLOTA	NOGALES	10.163.392	-	10.163.392
59	VINA DEL MAR - QUILLOTA	OLMUE	7.394.145	-	7.394.145
60	VINA DEL MAR - QUILLOTA	PAPUDO	2.711.944	-	2.711.944
61	VINA DEL MAR - QUILLOTA	PETORCA	4.529.167	-	4.529.167
62	VINA DEL MAR - QUILLOTA	PICHENGAY	4.035.742	-	4.035.742
63	VINA DEL MAR - QUILLOTA	QUILLOTA	5.420.651	-	5.420.651
64	VINA DEL MAR - QUILLOTA	QUILPUE	230.467	10.423.656	10.654.123
65	VINA DEL MAR - QUILLOTA	QUINTERO	2.704.584	-	2.704.584
66	VINA DEL MAR - QUILLOTA	VILLA ALMARRA	-	-	-
67	VINA DEL MAR - QUILLOTA	VINA DEL MAR	-	-	-
68	VINA DEL MAR - QUILLOTA	ZAPALLAR	6.582.365	-	6.582.365
69	ACONCAGUA	CALLE LARGA	5.432.041	-	5.432.041
70	ACONCAGUA	CATEMÚ	7.554.887	-	7.554.887
71	ACONCAGUA	LOS ANDES	318.138	-	318.138
72	ACONCAGUA	PANDUELFIL	4.373.373	-	4.373.373
73	ACONCAGUA	PUTAENDO	5.786.872	-	5.786.872
74	ACONCAGUA	RINCÓNADA	3.685.841	-	3.685.841
75	ACONCAGUA	YANCO	6.258.576	-	6.258.576



DOMADO ILLAZO
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 Martín Soledad Friedl Rada
 Jefe de División

ID	SERVICIO	COMUNA	ADDF RURAL MENSUAL (\$)	ADDF URBANO MENSUAL (\$)	VALOR BÁSICO POR ASIGNACIÓN DE DESARROLLO SIFIC Monto Mensual (\$)
76	ACONCAGUA	SAN FELIPE	3.498.758	-	3.498.758
77	ACONCAGUA	SANTA MARÍA	8.107.828	-	8.107.828
78	O'HIGGINS	CHIPPON	4.792.781	-	4.792.781
79	O'HIGGINS	CHAMARONGO	2.942.217	-	2.942.217
80	O'HIGGINS	CÓDEGUA	5.217.708	-	5.217.708
81	O'HIGGINS	COLTAUCO	7.754.444	-	7.754.444
82	O'HIGGINS	CONHUE	-	-	-
83	O'HIGGINS	LA ESTRELLA	1.997.280	-	1.997.280
84	O'HIGGINS	LAS CABRAS	8.285.523	-	8.285.523
85	O'HIGGINS	LITUECHE	741.710	-	741.710
86	O'HIGGINS	LOLOL	220.377	-	220.377
87	O'HIGGINS	MAGAL	8.445.180	-	8.445.180
88	O'HIGGINS	MALLOA	4.745.028	-	4.745.028
89	O'HIGGINS	MARCHIHUE	1.250.144	-	1.250.144
90	O'HIGGINS	MOSTAZAL	12.214.381	-	12.214.381
91	O'HIGGINS	NANCAGUA	2.710.918	-	2.710.918
92	O'HIGGINS	NAVIDAD	2.665.971	-	2.665.971
93	O'HIGGINS	OLIVAR	5.782.788	-	5.782.788
94	O'HIGGINS	PALMILLA	5.840.378	-	5.840.378
95	O'HIGGINS	PAREDNES	4.347.834	-	4.347.834
96	O'HIGGINS	PERALILLO	5.202.851	-	5.202.851
97	O'HIGGINS	PELMO	2.450.878	-	2.450.878
98	O'HIGGINS	PICHINQUE	3.431.315	-	3.431.315
99	O'HIGGINS	P. CHILEMÚ	1.351.244	-	1.351.244
100	O'HIGGINS	PLACILLA	4.060.480	-	4.060.480
101	O'HIGGINS	PUMANQUE	1.503.887	-	1.503.887
102	O'HIGGINS	QUINTA DE TILGOCO	5.000.867	-	5.000.867
103	O'HIGGINS	RANCAGUA	-	6.650.753	6.650.753
104	O'HIGGINS	RENCO	8.542.375	-	8.542.375
105	O'HIGGINS	REQUINOA	10.133.880	-	10.133.880
106	O'HIGGINS	SAN FERNANDO	1.552.874	-	1.552.874
107	O'HIGGINS	SAN VICENTE	12.780.707	-	12.780.707
108	O'HIGGINS	SANTA CRUZ	2.261.813	-	2.261.813
109	MAULE	CALQUEÑES	3.394.781	-	3.394.781
110	MAULE	CHANCO	1.990.313	-	1.990.313
111	MAULE	COLCHÚ	11.310.825	-	11.310.825
112	MAULE	CONSTITUCIÓN	3.372.557	-	3.372.557
113	MAULE	CUREPTO	2.449.768	-	2.449.768
114	MAULE	CURICÓ	10.157.683	5.050.176	15.207.859
115	MAULE	EMPEDRADO	4.617.329	-	4.617.329
116	MAULE	HUALAÍE	1.019.543	-	1.019.543
117	MAULE	LICANTEN	2.943.172	-	2.943.172
118	MAULE	LINARES	4.321.423	10.355.362	14.676.785
119	MAULE	LONSIVI	23.631.794	-	23.631.794
120	MAULE	MAULE	15.284.666	-	15.284.666
121	MAULE	MOLINA	8.021.781	-	8.021.781
122	MAULE	TOMADO RAZÓN	2.516.977	-	2.516.977



TOMADO RAZÓN
Por orden del Comptroller General de la República
Fecha: 05/03/2021
Mónica Soledad Frías del Real
Jefe de División

ID	SERVICIO	COMUNA	ADDF. RURAL MENSUAL (\$)	ADDF. URBANO MENSUAL (\$)	VALOR BÁSICO POSICIONAMIENTO DE DESERVIPIO OFICIAL MUNICIPIO MENSUAL (\$)
123	MAULE	PELARCO	8.553.905	-	8.553.905
124	MAULE	PELLUHUE	6.300.027	-	6.300.027
125	MAULE	PENCANJE	5.150.090	-	5.150.090
126	MAULE	PAUCO	5.551.320	-	5.551.320
127	MAULE	PATINO	28.752.205	-	28.752.205
128	MAULE	PIO CLARO	5.488.802	-	5.488.802
129	MAULE	ROMERAL	7.852.031	-	7.852.031
130	MAULE	SANCROA FAMILIA	9.284.104	-	9.284.104
131	MAULE	SAN CLEMENTE	16.936.512	-	16.936.512
132	MAULE	SAN JAVIER	17.918.518	-	17.918.518
133	MAULE	SAN RAFAEL	4.423.737	-	4.423.737
134	MAULE	TALCA	1.970.802	15.258.404	17.229.206
135	MAULE	TENCO	6.460.893	-	6.460.893
136	MAULE	VIC-RIOVEN	3.262.044	-	3.262.044
137	MAULE	VILLA ALEGRE	8.765.484	-	8.765.484
138	MAULE	YERBAS BUENAS	11.271.253	-	11.271.253
139	ÑUBLE	BULNES	4.283.076	-	4.283.076
140	ÑUBLE	CHILLAN	2.625.175	11.804.140	14.429.316
141	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	488.209	-	488.209
142	ÑUBLE	COBQUECUÑA	3.468.893	-	3.468.893
143	ÑUBLE	COLEMIT	863.883	-	863.883
144	ÑUBLE	COHUECO	15.832.344	-	15.832.344
145	ÑUBLE	EL CARMEN	4.343.210	-	4.343.210
146	ÑUBLE	MINQUE	4.402.184	-	4.402.184
147	ÑUBLE	NOQUEN	5.605.844	-	5.605.844
148	ÑUBLE	PERUCCO	6.358.013	-	6.358.013
149	ÑUBLE	PIRHO	6.241.138	-	6.241.138
150	ÑUBLE	FORTEZUELO	2.821.598	-	2.821.598
151	ÑUBLE	QUILLÓN	5.111.876	-	5.111.876
152	ÑUBLE	QUIRHUE	237.718	-	237.718
153	ÑUBLE	RANCOIL	3.215.803	-	3.215.803
154	ÑUBLE	SAN CARLOS	1.307.725	-	1.307.725
155	ÑUBLE	SAN FABIAN	3.744.872	-	3.744.872
156	ÑUBLE	SAN IGNACIO	10.154.459	-	10.154.459
157	ÑUBLE	SAN NICOLAS	4.853.086	-	4.853.086
158	ÑUBLE	TRHUACO	2.165.554	-	2.165.554
159	ÑUBLE	YUNGAY	2.769.440	-	2.769.440
160	CONCEPCION	CANGUAYANTE	-	-	-
161	CONCEPCION	CONCEPCION	27.107.782	27.107.782	27.107.782
162	CONCEPCION	CORDONEL	541.833	-	541.833
163	CONCEPCION	FLORDA	2.257.676	-	2.257.676
164	CONCEPCION	HUALQUE	560.076	-	560.076
165	CONCEPCION	LOTA	581.477	3.311.250	3.892.727
166	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	-	-	-
167	CONCEPCION	SANTA JUANA	3.597.183	-	3.597.183
168	TALCAHUANO	HEALPEN	-	-	-
169	TALCAHUANO	TOMADO RAYON	-	-	-



TOMADO RAYÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha: 05/03/2023
 María Soledad Friedt Jorda
 Jefa de División

ID	SERVICIO	COMUNA	ADDF RURAL MENSUAL (\$)	ADDF URBANO MENSUAL (\$)	VALOR BÁSICO POR ASIGNACIÓN DE DESPACHO OFICIA Monto Mensual (\$)
170	TALCAHUANO	TALCAHUANO	258.294	-	258.294
171	TALCAHUANO	TOME	3.828.047	-	3.828.047
172	BIOBIO	ALTO SIQUIO	11.139.210	-	11.139.210
173	BIOBIO	ANTUCO	3.733.937	-	3.733.937
174	BIOBIO	CADREDO	13.058.751	-	13.058.751
175	BIOBIO	LAJA	3.173.693	-	3.173.693
176	BIOBIO	LOS ANGELES	7.009.069	26.249.042	33.258.111
177	BIOBIO	MULCHÉN	3.558.032	-	3.558.032
178	BIOBIO	NACIMIENTO	2.765.009	-	2.765.009
179	BIOBIO	NEGRETE	5.396.397	-	5.396.397
180	BIOBIO	QUILACO	2.860.383	-	2.860.383
181	BIOBIO	QUILLECO	12.031.385	-	12.031.385
182	BIOBIO	SAN ROSENDO	2.840.443	-	2.840.443
183	BIOBIO	SANTA BARBARA	4.391.399	-	4.391.399
184	BIOBIO	TUCAPEL	5.886.716	-	5.886.716
185	BIOBIO	YUMBEL	6.104.114	-	6.104.114
186	ARAUCO	ARAUCO	14.432.567	-	14.432.567
187	ARAUCO	CAÑETE	10.397.805	-	10.397.805
188	ARAUCO	CONTRILMO	3.273.283	-	3.273.283
189	ARAUCO	CURANILAHUE	414.406	-	414.406
190	ARAUCO	LEBU	1.369.694	-	1.369.694
191	ARAUCO	LOS ALAMOS	9.076.534	-	9.076.534
192	ARAUCO	TIRUA	10.366.537	-	10.366.537
193	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	5.105.057	14.252.439	19.357.496
194	ARAUCANIA NORTE	COLIPULLI	6.597.041	-	6.597.041
195	ARAUCANIA NORTE	CURICAUEN	2.739.540	-	2.739.540
196	ARAUCANIA NORTE	ERCILLA	8.237.434	-	8.237.434
197	ARAUCANIA NORTE	LONCUMAY	6.021.002	-	6.021.002
198	ARAUCANIA NORTE	LOS SAUCES	7.240.306	-	7.240.306
199	ARAUCANIA NORTE	LUMACO	11.685.419	-	11.685.419
200	ARAUCANIA NORTE	PUREN	2.975.222	-	2.975.222
201	ARAUCANIA NORTE	RENAICO	4.775.071	-	4.775.071
202	ARAUCANIA NORTE	TRAUCUEN	6.181.434	-	6.181.434
203	ARAUCANIA NORTE	VICTORIA	1.113.805	-	1.113.805
204	ARAUCANIA SUR	CARANHUE	12.636.153	-	12.636.153
205	ARAUCANIA SUR	CHOLCHOL	13.839.122	-	13.839.122
206	ARAUCANIA SUR	CURCO	5.943.905	-	5.943.905
207	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	13.145.131	-	13.145.131
208	ARAUCANIA SUR	FRESINO	13.410.581	-	13.410.581
209	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	5.930.670	-	5.930.670
210	ARAUCANIA SUR	GORBEA	6.334.520	-	6.334.520
211	ARAUCANIA SUR	LACAR	26.483.146	-	26.483.146
212	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	7.605.737	-	7.605.737
213	ARAUCANIA SUR	MELIPUCCO	6.371.251	-	6.371.251
214	ARAUCANIA SUR	NUOVA IMPERIAL	15.590.089	-	15.590.089
215	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	5.871.729	4.355.719	10.227.448
216	ARAUCANIA SUR	PUENTE ALTO	3.951.374	-	3.951.374



Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/03/2021
María Soledad Fritsch Rada
Jefe de División

ID	SERVICIO	COMUNA	ADICIONAL MENSUAL (\$)	ADJUSTADO MENSUAL (\$)	VALOR BÁSICO POR ASIGNACIÓN DE PUESTO DIRIGido Monto Mensual (\$)
217	ARAUCANIA SUR	PITRUCUÉN	10.232.842	-	10.232.842
218	ARAUCANIA SUR	PUCÓN	9.764.182	-	9.764.182
219	ARAUCANIA SUR	SAAVEDRA	11.746.580	-	11.746.580
220	ARAUCANIA SUR	TEMLCO	9.326.936	42.714.643	52.041.579
221	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	20.781.349	-	20.781.349
222	ARAUCANIA SUR	TOLTÉN	3.389.991	-	3.389.991
223	ARAUCANIA SUR	VILCÚN	21.513.384	-	21.513.384
224	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	2.965.019	4.462.280	7.427.299
225	VALDIVIA	CÓPIA	547.662	-	547.662
226	VALDIVIA	FUTRONO	9.139.338	-	9.139.338
227	VALDIVIA	LA UNIÓN	1.863.703	-	1.863.703
228	VALDIVIA	LAGO RANCO	6.096.809	-	6.096.809
229	VALDIVIA	LÁNCO	3.536.958	-	3.536.958
230	VALDIVIA	LOS LAJOS	3.008.356	-	3.008.356
231	VALDIVIA	MAFIL	4.910.255	-	4.910.255
232	VALDIVIA	MARICÚA	10.106.927	-	10.106.927
233	VALDIVIA	PAILLÓN	10.438.271	-	10.438.271
234	VALDIVIA	PANGORPULLI	22.848.101	-	22.848.101
235	VALDIVIA	RÍO BUENO	11.602.849	-	11.602.849
236	VALDIVIA	VALDIVIA	3.882.671	9.158.413	13.041.084
237	OSORNO	OSORNO	1.223.775	16.517.671	17.741.446
238	OSORNO	PUERTO OCTAY	5.379.157	-	5.379.157
239	OSORNO	PURRANQUI	4.152.301	-	4.152.301
240	OSORNO	RUYEHUE	7.274.229	-	7.274.229
241	OSORNO	RÍO NEGRO	4.199.158	-	4.199.158
242	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA	15.240.027	-	15.240.027
243	OSORNO	SAN PABLO	5.318.839	-	5.318.839
244	RELONCÁVI	GALBUCCO	21.652.489	-	21.652.489
245	RELONCÁVI	CHAITÉN	3.295.581	-	3.295.581
246	RELONCÁVI	COCHAMÓ	6.692.486	-	6.692.486
247	RELONCÁVI	FRÉSIA	5.191.331	-	5.191.331
248	RELONCÁVI	FRUTILLAR	2.026.754	1.047.091	3.073.845
249	RELONCÁVI	FUTALEUFÚ	299.233	-	299.233
250	RELONCÁVI	LLANQUIHUE	1.306.034	-	1.306.034
251	RELONCÁVI	LOS MUERMOS	3.661.826	-	3.661.826
252	RELONCÁVI	MAULIN	5.969.536	-	5.969.536
253	RELONCÁVI	PALENA	292.390	-	292.390
254	RELONCÁVI	PUERTO MONTT	8.450.586	45.355.899	53.806.485
255	RELONCÁVI	PUERTO VARIAS	2.555.551	6.436.615	8.992.166
256	MAGALLANES	LAGUNA BLANCA	428.422	-	428.422
257	MAGALLANES	NATALES	459.772	-	459.772
258	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	523.602	-	523.602
259	MAGALLANES	RÍO VERDE	384.691	-	384.691
260	MAGALLANES	SAN GREGORIO	431.886	-	431.886
261	MAGALLANES	TIMAUVEL	461.346	-	461.346
262	MAGALLANES	TORRES DEL PAINE	501.724	-	501.724
263	METROPOLITANO ORIENTE	TOMADO RAZÓN	-	-	-



TOMADO RAZÓN
 Presidente del Comptroller General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 María Soledad Fiebert Rada
 Jefa de División

ID	SERVICIO	COMUNA	ADDF RURAL MENSUAL (\$)	ADDF URBANO MENSUAL (\$)	VALOR BASICO POR ASIGNACION DE DESEMPEÑO OFICIA Monto Mensual (\$)
264	METROPOLITANO ORIENTE	JAS CONDES	-	-	-
265	METROPOLITANO ORIENTE	LO BARNECHEA	256.258	-	256.258
266	METROPOLITANO ORIENTE	MACUL	-	6.082.082	6.082.082
267	METROPOLITANO ORIENTE	ÑUÑOA	-	-	-
268	METROPOLITANO ORIENTE	PEÑALDIÉN	-	-	-
269	METROPOLITANO ORIENTE	PROVIDENCIA	-	-	-
270	METROPOLITANO ORIENTE	VITACURA	-	-	-
271	METROPOLITANO CENTRAL	MAIPÚ	-	-	-
272	METROPOLITANO CENTRAL	SANTIAGO	-	48.914.508	48.914.508
273	METROPOLITANO SUR	BUIN	12.678.294	-	12.678.294
274	METROPOLITANO SUR	CALERA DE TANGO	7.793.690	-	7.793.690
275	METROPOLITANO SUR	EL BOSQUE	-	11.859.201	11.859.201
276	METROPOLITANO SUR	LA CISTERNA	-	-	-
277	METROPOLITANO SUR	LA GRANJA/SUN	-	4.802.803	4.802.803
278	METROPOLITANO SUR	LO ESPEJO	-	4.772.991	4.772.991
279	METROPOLITANO SUR	MAIRE	21.205.694	-	21.205.694
280	METROPOLITANO SUR	PEDRO AGUIAR CERDA	-	5.000.000	5.000.000
281	METROPOLITANO SUR	SAN BERNARDO	-	17.682.410	17.682.410
282	METROPOLITANO SUR	SAN JOAQUÍN	-	4.269.820	4.269.820
283	METROPOLITANO SUR	SAN MIGUEL	-	5.798.486	5.798.486
284	METROPOLITANO NORTE	COLINA	452.239	14.150.134	14.602.423
285	METROPOLITANO NORTE	CONCHA	-	-	-
286	METROPOLITANO NORTE	HUECHURABA	-	8.675.079	8.675.079
287	METROPOLITANO NORTE	INDEPENDENCIA	-	-	-
288	METROPOLITANO NORTE	LAMPA	18.844.589	-	18.844.589
289	METROPOLITANO NORTE	OLMOES	-	5.686.856	5.686.856
290	METROPOLITANO NORTE	RECOLETA	-	29.982.555	29.982.555
291	METROPOLITANO NORTE	VILIL	6.457.854	-	6.457.854
292	METROPOLITANO OCCIDENTE	ALHUE	3.982.082	-	3.982.082
293	METROPOLITANO OCCIDENTE	CERRO NAVIA	-	-	-
294	METROPOLITANO OCCIDENTE	EL MONTE	13.727.924	-	13.727.924
295	METROPOLITANO OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	13.060.143	-	13.060.143
296	METROPOLITANO OCCIDENTE	LO PRADO	-	-	-
297	METROPOLITANO OCCIDENTE	MARÍA PINTO	5.455.893	-	5.455.893
298	METROPOLITANO OCCIDENTE	MELIPILLA	44.312.763	-	44.312.763
299	METROPOLITANO OCCIDENTE	PADRE Hurtado	12.425.264	-	12.425.264
300	METROPOLITANO OCCIDENTE	PEÑALOR	29.500.170	-	29.500.170
301	METROPOLITANO OCCIDENTE	PUDAHUEL	918.996	3.636.287	4.555.283
302	METROPOLITANO OCCIDENTE	QUINTA NORMAL	-	10.083.017	10.083.017
303	METROPOLITANO OCCIDENTE	RENCA	-	16.267.911	16.267.911
304	METROPOLITANO OCCIDENTE	SAN PEDRO	3.684.720	-	3.684.720
305	METROPOLITANO OCCIDENTE	TALAGANTE	15.214.028	-	15.214.028
306	METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA FLORES	-	7.544.233	7.544.233
307	METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA GRANJA	-	27.793.032	27.793.032
308	METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA PINTANA	-	19.543.778	19.543.778
309	METROPOLITANO SUR ORIENTE	PIRQUE	8.622.697	-	8.622.697
310	METROPOLITANO SUR ORIENTE	PUENTE ALTO/MADU RAZÓN	-	8.654.447	8.654.447



Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/03/2021
María Soledad Prindl Rada
Jefa de División.

ID.	SERVICIO	COMUNA	ADDF. RURAL MENSUAL (I)	ADDF. URBANO MENSUAL (II)	VALOR BÁSICO POR ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO DIFÍCIL MONED MENSUAL (I)
311	METROPOLITANO SUR ORIENTE	SAN JOSÉ DE MAIPO	2.210.207	-	2.210.207
312	METROPOLITANO SUR ORIENTE	SAN RAMÓN	-	4.575.017	4.575.017
313	CHILDE	ANGOL	7.305.151	-	7.305.151
314	CHILDE	CASTRO	3.754.091	20.914.743	24.670.034
315	CHILDE	CHONCHI	25.958.151	-	25.958.151
316	CHILDE	CURICO DE VELEZ	5.104.500	-	5.104.500
317	CHILDE	DALCAHUE	21.953.903	-	21.953.903
318	CHILDE	PUQUELON	4.171.755	-	4.171.755
319	CHILDE	QUEILÉN	7.548.266	-	7.548.266
320	CHILDE	QUELLÓN	11.808.942	-	11.808.942
321	CHILDE	QUEMCHI	15.210.331	-	15.210.331
322	CHILDE	QUINDIAO	14.058.511	-	14.058.511
TOTAL			1.770.547.383	653.982.339	2.424.529.722

d) Comunas con diferentes grados de dificultad para acceder a las prestaciones y/o acciones de salud. Se refiere a comunas en que la dotación de los establecimientos municipales de atención primaria de salud tiene derecho a asignación de zona en el marco que se indica, lo que se considera como criterio de incremento en el porcentaje que se señala.

Tramos	3	10	15	20	25	30	35	40	55	70 ó más
Porcentajes	0%	2%	5%	7%	8%	10%	12%	14%	15%	24%

El por cápita basal señalado en la letra a) y los incrementos mencionados en las letras b), numerales i), ii) y d) precedentes, se multiplican por la población potencialmente beneficiaria de la respectiva comuna, se agrega el valor señalado en numeral ii) de la letra b) multiplicado por la población inscrita de 65 años y más y cuando corresponda, se agrega el valor básico señalado en la letra c) precedente.

Lo anterior, supone que la respectiva entidad administradora de salud municipal, ha realizado la función de atención primaria de salud para su población a cargo, en base al modelo de atención integral de salud familiar y comunitario, que gobierna la red de salud pública, que incluye un conjunto de prestaciones y/o acciones para la realización del plan considerado en el artículo 5° de este decreto.

e) Rebaje del aporte estatal. El monto del aporte estatal que resulte de acuerdo a lo señalado precedentemente, se rebajará cuando corresponda de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada según el índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud, (IAAPS).

Las metas comunales de cada indicador se establecerán dentro del marco definido por la meta nacional y los rangos autorizados, conforme lo descrito en la sección "Procedimiento".

Los indicadores del índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud (IAAPS) se formulan en 4 secciones, en la forma que a continuación se indica:



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 05/03/2021
 María Soledad Fritsch Roda
 Jefa de División

- Sección N° 1: De estrategia de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS).

N°	INDICADOR	FÓRMULA	META NACIONAL	IMPORTANCIA RELATIVA %
1	Modelo Asistencia: porcentaje de centros de salud autoevaluados mediante instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario (MAIS) vigente.	N° de centros de salud de la comuna autoevaluados mediante instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitario (MAIS) vigente / N° de establecimientos de salud de la comuna.	Cumplir con el 100% de autoevaluación vigente en los centros comprometidos en la reprogramación para el año 2021	4
2	Ámbito RISS Organización y Gestión: continuidad de la Atención.	(N° establecimientos funcionando de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas) / N° total de establecimientos visitados) * 100.	100%	4
		(N° de farmacias trazadoras disponibles / N° total de farmacias trazadoras) * 100	100%	4
Subtotal indicadores Estrategia Redes Integradas de Servicios de Salud				12

- Sección N° 2: De producción.

N°	INDICADOR	FÓRMULA	META NACIONAL	IMPORTANCIA RELATIVA %
2	Tasa de consultas de morbilidad y de controles médicos, por habitante año.	N° de consultas de morbilidad y controles realizadas por médicos / Población inscrita.	1,2	6
4	Porcentaje de consultas y controles resueltos en APS (con derivación al nivel secundario).	(N° de control y consulta médica realizada en APS - N° SIC de Control y Consulta Médica generadas en APS) / N° total de consultas y consultas médicas realizadas en APS) * 100	>=90%	5
6	Tasa de Visita domiciliaria Integral.	N° de visitas domiciliarias Integrales realizadas / N° de familias (población inscrita / 3,3).	0,22	5
6	Cobertura Examen de Medicina Preventiva realizado a hombres y mujeres de 20 años y más.	(N° de Examen de Medicina Preventiva realizados a hombres y mujeres de 20 a 64 años / Total de la población de hombres y mujeres de 20 a 64 años inscrita - Población bajo control en programa Cardiovascular) * 100.	25%	6
		(N° de Examen de Medicina Preventiva realizados a hombres y mujeres de 65 y más años / Total de la población de hombres y mujeres de 65 y más años inscrita) * 100.	55%	6
7	Cobertura de evaluación del desarrollo psicomotor en niños y niñas de 12 a 23 meses bajo control.	(Niños y niñas de 12 a 23 meses con evaluación del desarrollo psicomotor / N° total de niños y niñas entre 12 a 23 meses bajo control) * 100.	95%	5
8	Cobertura de control de salud integral a adolescentes de 10 a 14 años.	(N° de controles de salud integral realizados a adolescentes de 10 a 14 años / población adolescente de 10 a 14 años inscrita en el establecimiento de salud) * 100.	10%	6



Fuente: Contraloría General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 María Soledad Frinck Rada
 Jefe de División

9	Tasa de consistencia de morbilidad en población de 0 a 19 años.	(Nº de consultas de morbilidad odontológicas en población de 0 a menos de 20 años) / Población inscrita de 0 a menos de 20 años * 100.	23%	5
10	Cobertura y tasa de controles de atención integral a personas con trastornos mentales, factores de riesgo y condicionantes de la salud mental.	Cobertura (10.1) (Nº de personas con trastornos mentales bajo control de 5 y más años / Número de personas con trastornos mentales de 5 y más años atendidos según prevalencia) * 100.	Ponderación: 50%	17%
		Tasa (10.2) Nº de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (Nº de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años.	Ponderación: 10%	5
Subtotal Indicadores de Protección				50

- Sección N° 3: De cobertura efectiva.

N°	INDICADOR	FÓRMULA	META NACIONAL	IMPORTANCIA RELATIVA %
11	Cumplimiento de garantías explícitas en salud cuyas acciones son de ejecución en Atención Primaria.	Nº de casos GES atendidos en atención primaria con garantía cumplida / Nº total de casos GES atendidos en APS * 100.	100%	Indicador crítico, se evalúa por separado en la forma que se indica.
12	Cobertura de vacunación anti-influenza en población objetivo definida para el año en curso.	(Nº de personas pertenecientes a grupos objetivos de población definidos vacunados con antígenos / Total de población inscrita de los grupos objetivos) * 100.	80%	5
13	Ingreso precoz de mujeres a control de embarazo.	(Nº de mujeres embarazadas ingresadas antes de las 14 semanas a control / Total de mujeres embarazadas ingresadas a control) * 100.	90%	8
14	Porcentaje de adolescentes inscritos de 15 a 19 años bajo control de regulación de fertilidad.	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años inscritos que usan métodos de regulación de la fertilidad / Total adolescentes de 15 a 19 años inscritos) * 100.	23%	6
15	Cobertura efectiva de Tratamiento en personas de 15 y más años con Diabetes Mellitus 2.	(Nº de personas con Diabetes Mellitus 2 de 15 a 79 años con Hb A1c bajo 7% + Nº de personas con Diabetes Mellitus 2 de 80 y más con Hb A1c bajo 8% según último control vigente / Total de personas con diabetes de 15 y más años inscritas según prevalencia, de acuerdo a ENS 2016 - 2017) * 100.	25,0%	8
16	Cobertura efectiva de Tratamiento en personas de 15 y más años con Hipertensión Arterial.	(Nº de personas hipertensas de 15 a 79 años con PA < 140/90 mm Hg + Nº de personas hipertensas de 80 y más con PA < 150/90 mm Hg según último control vigente / Total de personas de 15 años y más, hipertensas registradas según prevalencia, de acuerdo a ENS 2016 - 2017) * 100.	43%	6.
Subtotal Indicadores de Cobertura Efectiva				25



TOMADO RAZÓN
Por orden del Comptroller General de la República
Fecha : 05/03/2021
María Soledad Frinck Rada
Jefe de División

- Sección N° 4: De Impacto.

N°	INDICADOR	FÓRMULA	META NACIONAL	IMPORTANCIA RELATIVA %
17	Proporción de niñas y niños menores de 3 años libre de caries en población inscrita.	$(N^{\circ} \text{ de niños y niñas menores de 3 años con registro cadi} = 0 / N^{\circ} \text{ de niñas y niños menores de 3 años inscritos}) * 100$	80%	5
18	Proporción de niñas y niños menores de 6 años con estado nutricional normal.	$(N^{\circ} \text{ de niños y niñas menores de 6 años con estado nutricional normal} / N^{\circ} \text{ de niñas y niños menores de 6 años inscritos}) * 100$	50%	4
Subtotal Indicadores de Impacto				9
Total (excluyendo indicadores críticos)				100

Procedimiento:

- Conforme lo previene la letra c) del artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud respectivo dictará la correspondiente resolución para la fijación de las metas de las comunas de su competencia, previa visación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La meta fijada a cada comuna:

- No podrá ser inferior numérica ni porcentualmente a la lograda el año anterior para el mismo indicador en la misma comuna.
- Si el resultado del indicador de la comuna el año anterior fue inferior a la meta nacional fijada en el presente decreto, la meta se incrementará, a lo menos, en la mitad de la diferencia o brecha existente respecto a la meta nacional.
- Si el resultado del indicador el año anterior es superior a la meta nacional fijada en el presente decreto, se deberá justificar en caso de no mantener o incrementar dicha meta, de acuerdo a los lineamientos técnicos emanados desde el nivel central.

- La verificación del cumplimiento del indicador N°2, se efectuará mediante visitas a terreno aleatorias a los establecimientos que permitan: a) constatar el funcionamiento en el horario establecido, entendiéndose por "funcionamiento", la entrega de, al menos, el 80% de las prestaciones y/o acciones programadas al momento de la visita; y b) constatar la disponibilidad de fármacos trazadores, entendiéndose por "fármaco trazador disponible", al que se mantenga en botega o botiquín farmacéutico del centro de salud, el 15% de programación histórica de fármacos o la programación mensual de cada fármaco trazador, sobre la base de población bajo control corregida por frecuencia de uso del medicamento.
- La evaluación de los indicadores señalados en este decreto se referirá a los periodos que comprenden los meses de enero a abril, enero a julio, enero a septiembre y enero a diciembre de 2021; la que será realizada por los Servicios de Salud, de acuerdo a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud.
- Las entidades administradoras de salud municipal, deberán informar los datos consignados en los respectivos indicadores del índice del correspondiente periodo, al respectivo Servicio de Salud, antes del día 5 del mes siguiente al término del periodo respectivo.
- Los Servicios de Salud deberán calcular el índice considerando el porcentaje de cumplimiento respecto de la meta de cada uno de los indicadores que aplica en cada corte evaluativo, de acuerdo a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud.



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Controlador General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 María Soledad Prindt Rudó
 Jefa de División

- Los Servicios de Salud deberán remitir esta información consolidada por comuna, al Ministerio de Salud, antes del día 24 del mes siguiente al término del período respectivo.
- El Ministerio de Salud teniendo como referencia la información aportada por cada Servicio de Salud y demás antecedentes que estime pertinente, calculará la rebaja total de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de indicadores del progreso y desempeño de la Atención Primaria de Salud, conforme al siguiente esquema:

a. Tabla que determina las rebajas según el porcentaje de cumplimiento del conjunto de indicadores ponderados, excluyendo los indicadores críticos, en la forma que a continuación se indica:

Tramos	Porcentaje de cumplimiento	Rebaja
Tramo 1	90 a 100	0,0%
Tramo 2	80 a 89,99	4,0%
Tramo 3	70 a 79,99	8,0%
Tramo 4	Menor de 70	12,0%

b. Tabla que determina las rebajas según el porcentaje de cumplimiento del indicador crítico (cumplimiento de garantías explícitas en salud), rebajas las cuales se aplican separadamente para cada uno de estos indicadores, en la forma que a continuación se indica:

Tramos	Porcentaje de cumplimiento	Rebaja
Tramo 1	100	0,0%
Tramo 2	95 a 99,99	2,0%
Tramo 3	90 a 94,99	4,0%
Tramo 4	Menor de 90	8,0%

- La rebaja total se calculará sumando las rebajas correspondientes respecto de los porcentajes de cumplimiento, según esquemas precedentes de estrategias de redes integradas de servicios de salud (RISS), de producción, de cobertura efectiva y de impacto.

- La rebaja total al aporte estatal mensual de la respectiva entidad administradora de salud municipal, correspondiente a cada período, se aplicará en el mes subsiguiente que corresponda.

No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, el respectivo Servicio de Salud podrá solicitar al Ministerio de Salud no aplicar, total o parcialmente, la correspondiente rebaja del aporte estatal, por incumplimiento de las metas fijadas para cada comuna, en el año 2021. El Ministerio de Salud analizará los antecedentes y resolverá la petición.

ARTÍCULO 3. DETERMÍNASE el siguiente aporte estatal, para el período señalado en el artículo 1 del presente decreto, respecto de las entidades administradoras de salud municipal cuyos establecimientos asistenciales se encuentran ubicados en las comunas costo fijo.

Las comunas costo fijo son aquellas que no se financian con la modalidad de aporte per cápita del Ministerio de Salud, de acuerdo a la población inscrita validada, sino con un mecanismo de costo fijo que permite cubrir el financiamiento de las prestaciones y/o acciones inseridas en la canasta básica de la Atención Primaria.

Para determinar este aporte, se consideran las circunstancias especiales de estas comunas respecto a: población potencialmente beneficiada (inferior a 3.500 personas) y ruralidad y dificultad para acceder y prestar atenciones de salud, en la proporción necesaria para continuar transfiriendo un aporte estatal mensual idéntico al percibido el mes anterior a la entrada en vigencia de este decreto, sumándose a éste, los reajustes relativos a las prestaciones y/o acciones de los



Por orden del Contador General de la República
 Fecha: 03/03/2021
 Marie Soledad Príncipe Rada
 Jefa de División

programas de Salud Cardiovascular, Mejoramiento, Exámenes de Laboratorios Básicos, Visita Domiciliaria, Salud Mental Integral en Atención Primaria, y Complementario GES, GES artrosis de rodilla leve y moderada, GES urgencia odontológica ambulatoria, GES Salud Oral integral de la embarazada, que permiten resguardar la atención de salud de esa población.

En lo que se refiere a la dificultad para prestar atenciones de salud, el aporte estatal se complementará cuando corresponda, con los valores básicos indicados en el decreto a que se refiere la letra c) del artículo 2 del presente decreto.

Nº	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	CLASIFICACION 2021	APORTE ESTATAL \$/MES 2021
1	ARICA	CAMARONES	COSTO FIJO	12.074.447
2	ARICA	GENERAL LABROS	COSTO FIJO	12.327.400
3	ARICA	POTRE	COSTO FIJO	24.641.692
4	IQUIQUE	CAMBIÁ	COSTO FIJO	15.816.090
5	IQUIQUE	COLCHANE	COSTO FIJO	17.823.121
6	IQUIQUE	HUARA	COSTO FIJO	24.709.461
7	ANTOFAGASTA	MARIA ELENA	COSTO FIJO	23.870.478
8	ANTOFAGASTA	ULLAGUE	COSTO FIJO	8.661.129
9	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	COSTO FIJO	33.694.637
10	ANTOFAGASTA	SIEMPA CURMA	COSTO FIJO	15.575.727
11	ANTOFAGASTA	TICHA	COSTO FIJO	5.690.371
12	COQUIMBO	LA HIGUERA	COSTO FIJO	33.465.057
13	COQUIMBO	PAIGUANO	COSTO FIJO	31.075.233
14	VALPARAISO - SAN ANTONIO	GASABLANCA	COSTO FIJO	24.434.618
15	VALPARAISO - SAN ANTONIO	JUAN FERNANDEZ	COSTO FIJO	31.483.988
16	O'HIGGINS	LA ESTRELLA	COSTO FIJO	30.567.171
17	O'HIGGINS	LITUECHE	COSTO FIJO	8.989.101
18	O'HIGGINS	MARIPUE	COSTO FIJO	14.035.387
19	O'HIGGINS	PICHILEMU	COSTO FIJO	39.240.989
20	O'HIGGINS	PUMANQUE	COSTO FIJO	28.544.112
21	MAULE	CHANCO	COSTO FIJO	27.223.683
22	MAULE	CUREPTO	COSTO FIJO	32.653.771
23	MAULE	HUALAÑE	COSTO FIJO	34.333.169
24	MAULE	LICANTÉN	COSTO FIJO	35.192.689
25	MAULE	GORBEAU	COSTO FIJO	27.687.372
26	MAULE	QUIRHUE	COSTO FIJO	8.980.149
27	CONCEPCIÓN	FLORIDA	COSTO FIJO	41.831.537
28	BIBIÓ	MAUCOHÉN	COSTO FIJO	33.810.249
29	BIBIÓ	NACIPENITO	COSTO FIJO	34.528.762
30	ARAUCO	CONITUNO	COSTO FIJO	17.701.009
31	ARAUCANIA NORTE	CURACALÍN	COSTO FIJO	24.257.445
32	ARAUCANIA NORTE	PUREN	COSTO FIJO	21.449.223
33	VALDIVIA	CORNAL	COSTO FIJO	7.993.844
34	RELCNCAYI	CHAITEN	COSTO FIJO	30.468.461
35	RELCNCAYI	COCHAMO	COSTO FIJO	33.410.968
36	RELCNCAYI	PITAGUEFO	COSTO FIJO	4.673.670
37	RELCNCAYI	PALENA	COSTO FIJO	4.623.382
38	MAGALLANES	LAGUNA BLANCA	COSTO FIJO	7.632.765
39	MAGALLANES	RIO VERDE	COSTO FIJO	6.746.318
40	MAGALLANES	SAN GREGORIO	COSTO FIJO	7.776.214
41	MAGALLANES	TIMAUQUE	COSTO FIJO	7.363.086
42	MAGALLANES	TORRES DEL PAINE	COSTO FIJO	7.573.137
43	METROPOLITANO SUR ORIENTE	SAN JOSE DE MAIPO	COSTO FIJO	24.501.488



Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 05/03/2021
 María Soledad Peñalé Ruda
 Jefa de División

Nº	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	CLASIFICACION 2021	APORTE ESTATAL \$/MES 2021
44	CHILOE	DUILEN	COSTO FIJO	25.803.629
TOTAL COSTO FIJO 2021				351.076.239

ARTÍCULO 4. El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5. Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda.

A continuación, se indican las prestaciones y/o acciones consolidadas por curso de vida:

I. SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS

Control de salud del niño sano.
 Evaluación del desarrollo psicomotor.
 Control de nutrición.
 Control de lactancia materna.
 Educación a grupos de riesgo.
 Consulta nutricional.
 Consulta de morbilidad.
 Control de enfermedades crónicas.
 Consulta por déficit del desarrollo psicomotor.
 Consulta kinesica.
 Consulta y consejería de salud mental.
 Vacunación.
 Programa Nacional de Alimentación Complementaria.
 Atención a domicilio.
 Actividades comunitarias en salud mental con profesores de establecimientos educacionales.
 Examen de salud odontológico.
 Educación grupal odontológica.
 Consulta Odontológica preventiva (incluye: barniz de flúor, educación individual con instrucción de higiene, pulido coronario, sellantes).
 Consulta tratamiento odontológico (incluye: obturaciones, pulpomías).
 Consulta urgencia odontológica (incluye: Exodoncia).
 Radiografías odontológicas.

II. SALUD DE ADOLESCENTES

Control de salud.
 Consulta morbilidad.
 Control crónico.
 Control prenatal.
 Control de puerperio.
 Control de regulación de fecundidad.
 Consejería en salud sexual y reproductiva.
 Control ginecológico preventivo.
 Educación grupal.
 Consulta morbilidad obstétrica.
 Consulta morbilidad ginecológica.
 Intervención Psicosocial.
 Consulta kinesica.
 Consulta nutricional.
 Consulta y/o consejería en salud mental.
 Programa Nacional de Alimentación Complementaria



MARCO RAZÓN
 Jefe del Comptroller General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 María Soledad Frías Rada
 Jefa de División

Atención a domicilio.

Actividades comunitarias en salud mental con profesores de establecimientos educacionales.

Examen de salud odontológica.

Educación grupal odontológica.

Consulta Odontológica preventiva (incluye: barniz de flúor, educación individual con instrucción de higiene, pulido coronario, sellantes).

Consulta tratamiento odontológico (incluye: obturaciones, detartraje).

Consulta urgencia odontológica (incluye: Exodoncia, endodoncia primera fase).

Radiografías odontológicas.

III. SALUD DE LA MUJER.

Control prenatal.

Control preconcepcional.

Control de parto.

Control de regulación de fecundidad.

Consejería en salud sexual y reproductiva.

Control ginecológico preventivo. Incluye control del climaterio en mujeres de 45 a 64 años.

Educación grupal.

Consulta morbilidad obstétrica.

Consulta morbilidad ginecológica.

Consulta nutricional.

Programa Nacional de Alimentación Complementaria.

Ecografía Obstétrica del Primer Trimestre.

Atención integral a mujeres mayores de 15 años que sufren violencia intrafamiliar.

Examen de salud odontológica en gestante.

Educación grupal odontológica en gestante.

Consulta Odontológica preventiva gestante (incluye: barniz de flúor, educación individual con instrucción de higiene, pulido coronario).

Consulta tratamiento odontológico gestante (incluye: obturaciones, detartraje).

Consulta urgencia odontológica (incluye: Exodoncia, endodoncia primera fase).

Radiografías odontológicas.

IV. SALUD DEL ADULTO Y ADULTA

Consulta de morbilidad.

Consulta y control de enfermedades crónicas, incluyendo aquellas efectuadas en las salas de control de enfermedades respiratorias del adulto de 20 años y más.

Consulta nutricional.

Control de salud.

Intervención psicosocial.

Consulta y/o consejería de salud mental.

Educación grupal.

Atención a domicilio.

Atención de podología a pacientes con diabetes mellitus.

Curación de pie diabético.

Intervención grupal de actividad física.

Consulta kinésica.

Consulta Odontológica preventiva (incluye: barniz de flúor, educación individual con instrucción de higiene, pulido coronario).

Consulta morbilidad odontológica (incluye: examen de salud odontológica, obturaciones, detartraje y pulido coronario).

Consulta urgencia odontológica (incluye: Exodoncia, endodoncia primera fase).

Radiografías odontológicas.

Control por sospecha de virus Hepatitis C.

V. SALUD DE ADULTOS Y ADULTAS MAYORES

Consulta de morbilidad.

Consulta y control de enfermedades crónicas, incluyendo aquellas efectuadas en las salas de control de enfermedades respiratorias del adulto mayor de 65 años y más.

Consulta nutricional.

Control de salud.

Intervención psicosocial.

Consulta de salud mental.

Educación grupal.

Consulta kinésica.

Vacunación anti influenza.

Atención a domicilio.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 05/03/2021

Maria Soledad Princi Rada

Jefa de División

Programa de alimentación complementaria del adulto mayor.
 Atención podológica a pacientes con diabetes mellitus.
 Curación de pie diabético.
 Consulta Odontológica preventiva (Incluye: educación individual con instrucción de higiene, pulido coronario).
 Consulta morbilidad odontológica (incluye: examen de salud odontológico, obturaciones, dentadura y pulido coronario).
 Consulta urgencia odontológica (incluye: Exodoncia, endodoncia primera fase).
 Radiografías odontológicas.
 Control por sospecha de virus Hepatitis C.

VI. ACTIVIDADES CON GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD ASOCIADAS A PROGRAMAS

- Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial primaria o esencial; consultas de morbilidad y controles de crónicos para personas de 15 años y más, en programas de adolescente, adulto y adulto mayor.
- Diagnóstico y tratamiento de Diabetes Mellitus tipo 2; consultas de morbilidad y controles de crónicos en programas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, considerando tratamiento farmacológico.
- Acceso a evaluación y alta odontológica integral a niños y niñas de 6 años; prestaciones del programa odontológico.
- Acceso a tratamiento de epilepsia no refractaria para los beneficiarios desde un año a menores de 15 años; Consultas de morbilidad y controles de crónicos en programas del niño y adolescente.
- Acceso a tratamiento de IRA baja de manejo ambulatorio en menores de 5 años; consultas de morbilidad y kinésica en programa del niño.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento de neumonía adquirida en la comunidad de manejo ambulatorio en personas de 65 años y más; consultas de morbilidad y kinésica en programa del adulto mayor.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento de la depresión de manejo ambulatorio en personas de 15 años y más; consulta de salud mental, consejería de salud mental, intervención psicosocial y tratamiento farmacológico.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica; consultas de morbilidad y controles de crónicos; espirometría, atención kinésica en personas de 40 y más años.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento del asma bronquial moderada en menores de 15 años; Consultas de morbilidad y controles de crónicos en programas del niño y del adolescente; espirometría y atención kinésica en programa del niño y del adolescente.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento del asma bronquial moderada en personas de 15 y más años; Consultas de morbilidad, controles de crónicos, espirometría y atención kinésica en programas del adulto y adulto mayor.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento de presbicia en personas de 65 y más años; consultas de morbilidad, controles de salud y control de crónicos en programa del adulto mayor.
- Acceso a tratamiento médico en personas de 55 años y más, con entasis de cadera y/o rodilla, leve o moderado.
- Acceso a diagnóstico y tratamiento de la urgencia odontológica ambulatoria.
- Acceso a tratamiento de hipobitoidismo en personas de 15 años y más.
- Tratamiento de erradicación de helicobacter pylori.
- Acceso a Tratamiento Salud Oral integral de la embarazada.
- Diagnóstico y tratamiento de Alzheimer y otras demencias; consultas de salud mental, visita domiciliaria, considerando exámenes para el diagnóstico y tratamiento farmacológico, para personas de 70 años y más, en programas de adulto y adulto mayor.

VII. ACTIVIDADES GENERALES ASOCIADAS A TODOS LOS PROGRAMAS

Educación grupal ambiental.
 Consejería familiar.
 Visite domiciliaria integral.
 Consulta social.
 Tratamiento y curaciones.
 Extensión horaria.
 Intervención familiar psicosocial.
 Diagnóstico y control de la tuberculosis.
 Visita domiciliaria de seguimiento.

Exámenes de laboratorio básico conforme al Reglamento N° 29294



Por orden del Comandante General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 Maria Soledad Prindl Rudo
 Jefa de División

Exámenes	
HEMATOLOGÍA	
HEMATOCRITO	
HEMOGRAMA	
RECUENTO DE LEUCOCITOS	
RECUENTO DE PLAQUETAS	
TIEMPO DE PROTROMBINA	
VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN	
BIOQUÍMICA	
A) SANGRE	
ÁCIDO ÚRICO	
BILIRUBINA TOTAL Y CONJUGADA	
PERFIL LIPÍDICO (INCLUYE COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, VLDL Y TRIGLICÉRIDOS)	
ELECTROLITOS PLASMÁTICOS (SODIO, POTASIO, CLORO) G/L	
CREATININA (1 VEZ AL AÑO)	
DEPURACIÓN DE CREATININA	
FOSFATASAS ALCALINAS	
GLUCOSA	
GLUCOSA POST-CARGA	
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	
PROTEÍNAS TOTALES	
TRANSAMINASAS OXALOACÉTICA/PIRUVICA (GOT/AST y GPT/ALT)	
TSH- T4 LIBRE -T4	
UREA	
DETERMINACIÓN DE NIVELES PLASMÁTICOS DE DROGAS Y/O MEDICAMENTOS	
B) ORINA	
CREATINURIA	
DETECCIÓN DE EMBARAZO	
ORINA COMPLETA / SEDIMENTO URINARIO/ ALBUMINA	
MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	
C) DEPOSICIONES	
LEUCOCITOS FECALES	
SANGRE EN DEPOSICIONES	
INMUNOLOGÍA	
FACTOR REUMATOIDEO	
MICROBIOLOGÍA	
A) BACTERIOLOGÍA	
ANTIBIOGRAMA CORRIENTE	
BACILOSCOPIA ZIEHL- NIELSEN (TOMA DE MUESTRA)	
EXÁMEN DIRECTO AL FRESCO	
GONOCOCCO, MUESTRA, SIEMPRE, DERIVACIÓN	
RPR O DERVAR PARA VDRL	
UROCULTIVO, RECUENTO DE COLONIAS, ANTIBIOGRAMA	
B) PARASITOLOGÍA	
COPROPARASITOLÓGICO SERIADO	
EX. DIRECTO AL FRESCO C/S TINCIÓN	
EXÁMEN DE GRAHAM	
EXÁMEN GUSANOS, MACROSCÓPICO	
TRICOMONA VAGINALIS (EX DIRECTO)	
VIRUS HEPATITIS C, ANTICUERPOS DE (ANTI HCV)	

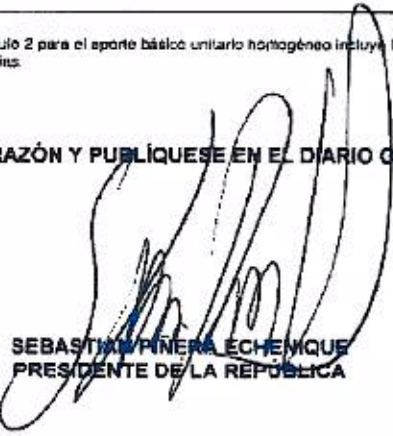


TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha: 05/03/2021
 María Soledad Prindi Rada
 Jefe de División

EXÁMENES ESPECÍFICOS PARA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIA (NO CONSIDERADOS EN CUADRO ANTERIOR)
PERFIL BIOQUÍMICO (DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE 12 PARÁMETROS)
PERFIL HEPÁTICO (INCLUYE TIEMPO DE PROTROMBINA, BILIRRUBINA TOTAL Y CONJUGADA, FOSFATASAS ALCALINAS TOTALES, GGT, TRANSAMINASAS GOT/AST Y GPT/ALT)
VRDL
HIV
PERFIL BIOQUÍMICO (DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE 12 PARÁMETROS)
PERFIL HEPÁTICO (INCLUYE TIEMPO DE PROTROMBINA, BILIRRUBINA TOTAL Y CONJUGADA, FOSFATASAS ALCALINAS TOTALES, GGT, TRANSAMINASAS GOT/AST Y GPT/ALT)
VITAMINA B12 PCR INMUNDENSAYO
ELECTROCARDIOGRAMA

*El valor establecido en el Artículo 2 para el aporte básico unitario homogéneo incluye la cesta de fármacos para Alzheimer y otras Demencias.

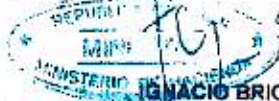
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA



ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 05/06/2021
Meris Soledad Frink Rada
Jefa de División

DIRECCION		EMVIO		Destino	
Conocimiento	Difundir	Respondido	Digital	Papel	
					JURIDICA
					S.G.A.
					S.M.F.
					S.O.P.
					CESRAM
					HOSPITAL
					OTROS
					Observaciones
					FIRMA

4 JUN 2021

